



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabesas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**
 Particulares, anual pesetas **300**
 Número suelto corriente, **3.00**
 Id. id. atrasado, **5.00**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, **5.00** pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXII

Miércoles 25 de enero de 1967

Núm. 11

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Administración del "Boletín Oficial"

La sección 4.ª de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, en escrito de 11 de los corrientes, comunica a esta Administración lo siguiente:

"Habiéndose descentralizado el pago de las diferentes atenciones de los Juzgados, entre las cuales se encuentra la de suscripciones a *BOLETINES OFICIALES*, no podrá esa Administración remitir cargo de las mismas a este Ministerio, en lo sucesivo, por lo que procede se ponga de acuerdo con los Juzgados para que, aquellos que quieran seguir suscritos al *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, así se lo manifiesten y le satisfagan directamente las suscripciones".

Como consecuencia del escrito anterior, ruego a aquellos Juzgados cuyo importe de suscripción no obligatoria —se venía satisfaciendo por el Ministerio de Justicia, comuniquen a esta Administración si desean continuar con la misma. En cuanto a los demás Juzgados, pueden hacer efectiva su suscripción dentro del primer trimestre del actual ejercicio, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º de la Ordenanza de "BOLETIN OFICIAL e Imprenta".

Palencia 24 de enero de 1967.—El Administrador, Laurentino Rosales.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

Manifestaciones de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito; sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el diez por ciento del caudal líquido, los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo diez del texto articulado de la Ley de Bases del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, y prueben documentalente: a).—El fallecimiento del causante; b).—El Municipio en que se hallaba domiciliado; c).—La carencia de testamento o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto, en todo o en parte; d).—La inexistencia de herederos legítimos, y e).—Los bienes quedados al fallecimiento del causante; precisando, si fuese posible, su radicación o depósito, y los nombres y domicilios de Administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de su función o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el art. 3.º del Real Decreto de 23 de junio de 1928), que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del Estado, en Circular de 16 de enero de 1962.

Palencia 20 de enero de 1967.—El Jefe de la Sección del Patrimonio del Estado (ilegible. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., F. Maté Saldaña.

210

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 12 de enero de 1967:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial con la Agrupación de fabricación de caramelos de Palencia, con limitación a los hechos imposables por actividad radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación de caramelos, integradas en los sectores económico-fiscales números 1.627 para el período del año 1967 y con la mención de P.9.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio

los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

| HECHOS IMPONIBLES | ARTS. | BASES TRIBUTARIAS | TIPO | CUOTAS |
|--------------------------------|---------|-------------------|------------------|---------|
| TRAFICO DE EMPRESAS | | | | |
| Venta al por mayor... | 186,1,a | 5.335.000 | 1,50 % | 80.025 |
| Venta al por menor... | 186,1,a | 1.787.500 | 1,80 % | 32.175 |
| | | 7.122.500 | | 112.200 |
| ARBITRIO PROVINCIAL ... | 233 | 0,50 y 0,60 % | | 37.400 |
| | | | Total ... | 149.600 |

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y las exportaciones.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en ciento cuarenta y nueve mil seiscientos pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados, mecanización de la empresa y volumen de materias primas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | ARTS. | BASES TRIBUTARIAS | TIPO | CUOTAS |
|--------------------------------|---------|-------------------|------------------|---------|
| TRAFICO DE EMPRESAS | | | | |
| Ejecución de obras... | 186,1,c | 4.500.000 | 2 % | 90.000 |
| ARBITRIO PROVINCIAL ... | 233 | | 0,70 % | 31.500 |
| | | | Total ... | 121.500 |

de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 20 de enero de 1967.—El Delegado de Hacienda, P. S., F. Maté Saldaña.

211

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 12 de enero de 1967:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito Provincial la Agrupación de fontanerías de Palencia, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de prestación de servicios, integradas en los sectores económico-fiscales números 6.158 para el período del año 1967 y con la mención de P.-15.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

| HECHOS IMPONIBLES | ARTS. | BASES TRIBUTARIAS | TIPO | CUOTAS |
|--------------------------------|---------|-------------------|------------------|---------|
| TRAFICO DE EMPRESAS | | | | |
| Ejecución de obras... | 186,1,c | 4.500.000 | 2 % | 90.000 |
| ARBITRIO PROVINCIAL ... | 233 | | 0,70 % | 31.500 |
| | | | Total ... | 121.500 |

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en ciento veintidós mil quinientas pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de obreros y proporción entre mano de obra y material incorporado.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento a los días 20 de junio y 20 de diciembre de 1967, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en ge-

neral, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de

1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de enero de 1967.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Palencia 20 de enero de 1967.—El Delegado de Hacienda, P. S., F. Maté Saldaña.

211

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE VEGA DE DOÑA OLIMPA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VEGA DE DOÑA OLIMPA (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 17 de marzo de 1966:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Palencia (C/. M. Rivera, 11), o en las oficinas Centrales del mismo en Madrid (C. Velázquez, 141), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Vega de Doña Olimpa 18 de enero de 1967. El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

212

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTISIETE DEL PROXIMO MES DE FEBRERO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que a continuación se dirán, los cuales han sido embarcados a don Angel García Reoyo y su esposa doña Fe Varas Martínez, en los autos de juicio ejecutivo número 18-66, seguidos a instancia de don Manuel Martínez Triana, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra mencionados deudores, sobre reclamación de cantidad.

Advertencias

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que por carecerse de títulos de propiedad de los bienes inmuebles se sacan los mismos a pública subasta, a instancia del actor, sin suplir previamente la falta de titulación.

Bienes que se subastan

Piso segundo izquierda, situado en la planta segunda del edificio número dieciséis de la calle de Colombia, de Madrid, antes Charratín de la Rosa, segunda sección hipotecaria, y que figura inscrito en el Registro de la Propiedad, número siete, de Madrid, como finca independiente con el número nueve mil quinientos cincuenta y nueve, a favor de don Angel García Reoyo y doña Fe Varas Martínez, conjuntamente y para su sociedad conyugal, por su inscripción tercera que está vigente, obrante al folio veintitrés vuelto del tomo quinientos noventa y cinco, libro ciento cuarenta y seis de la indicada sección, tasado en 550.000 pesetas.

Total (s. e. u o.), 550.000 pesetas.

Dado en Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Segoviano.—El Secretario judicial, Jesús Seoane.

245

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de notificación

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 348-66, por lesiones y escándalo público, contra Waldo Cortés Cortés, José Machuga Gómez, Francisco Rodríguez Teijo y otros, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete. Visto por el Sr. D. Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas por lesiones y escándalo público, seguidos ante este Juzgado entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acusación pública y como denunciante la Comisaría de Policía y como denunciados Waldo Cortés Cortés Antonio Martín Mercha, Francisco Rodríguez Teijo y José Machuga Gómez, mayores de edad, y en la actualidad en ignorado paradero.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Waldo Cortés Cortés, Antonio Martín Marchán, Francisco Rodríguez Teijo y José Machuga Gómez, cuyas circunstancias constan en autos, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Almodóvar Penalva (rubricado). La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha en la audiencia del Sr. Juez que la dictó. Doy fe.—Firmado: David Hormigos (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación a los denunciados, en la actualidad en ignorado paradero, Waldo Cortés Cortés, José Machuga Gómez y Francisco Rodríguez Teijo, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinte de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, David Hormigos.

228

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado, por el Sr. D. Manuel García González, Juez comarcal interino de esta villa y comarca, en funciones, en providencia de esta misma fecha, dictada en el juicio verbal civil número... de 1967, que en este Juzgado se tramita a instancia de don Quintín García Martín, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Recueva de la Peña (Palencia), contra los posibles e ignorados he-

rederos de doña Fidela García Martín, vecina que fue de Riosmenudos (Palencia), cuya cuantía está cifrada en dos mil pesetas; por medio de la presente se cita y emplaza a los demandados, posibles e ignorados herederos de doña Fidela Martín García, a fin de que el próximo día SIETE de febrero, del año actual, a las ONCE Y MEDIA DE LA MAÑANA, comparezcan ante la Sala Audiencia del Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga, al efecto de asistir como demandados a la celebración del juicio verbal civil a que la presente se refiere, a quienes se apercibe que de no comparecer en el día y hora señalado, continuará el juicio en su rebeldía, no haciéndoles otras notificaciones y citaciones que las prevenidas por la Ley.

Y cumpliendo lo ordenado a los efectos establecidos en el artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y a fin de citar en forma legal a los demandados, por su ignorado paradero y domicilio, posibles herederos de doña Fidela García Martín y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, en Cervera de Pisuerga a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

243

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel García González, Juez comarcal interino de la villa de Cervera de Pisuerga y comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado comarcal y bajo el número 24 de 1966, se ha tramitado juicio verbal civil, a instancia de don Isaac Bermejo Rodríguez, vecino de Guardo, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Secundino González García, mayor de edad, casado, vecino de Valverde de la Sierra (León), en cuyo procedimiento ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Encabezamiento.—**SENTENCIA:** En la villa de Cervera de Pisuerga a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto de esta villa y comarca, habiendo visto el presente procedimiento de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de don Isaac Bermejo Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Guardo, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante y defendido por el Letrado don Julio Cuenca Fuente, contra don Secundino González García, mayor de edad, casado, vecino de Valverde de la Sierra (León), a fin de que se condene a éste a facilitar al actor, la transferencia de una motocicleta; y

Parte dispositiva.—**FALLO:** Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Mariano Doce Busta-

mante, en nombre y representación de don Isaac Bermejo Rodríguez, contra don Secundino González García, debo condenar y condeno a éste a que tan pronto como esta resolución sea firme, y en todo caso, dentro del plazo de quince días, facilite al actor Sr. Bermejo Rodríguez y firme al mismo cuanta documentación sea precisa, a fin de efectuar la transferencia de la motocicleta marca "Derbi", matrícula P-8.203, a su nombre y constancia de la titularidad dominical de los Organismos y Oficinas pertinentes, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, en ejecución de sentencia, se adoptarán a costa de referido demandado, las medidas precisas a los fines de conseguir la firma de tales documentos, resarcido al actor de los daños y perjuicios que con este motivo le originara; todo ello, sin hacer especial pronunciamiento de costas a ninguna de las partes litigantes. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Gómez (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. Nicolás Gómez Ibáñez, Juez comarcal sustituto de esta villa y comarca, de que yo el Secretario, doy fe.—Casimiro Pérez (rubricados).

Y con el fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada al demandado rebelde don Secundino González García, vecino de Valverde de la Sierra, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, en Cervera de Pisuerga a diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez comarcal, M. García.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

244

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don José-Luis Álvarez de la Puente, ha solicitado licencia para instalar una fábrica de bolsos en la calle Valentín Calderón, núm. 3.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 18 de enero de 1967.—El Alcalde accidental, Juan del Río.

193

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, Escuela Apostólica de San Agustín, ha solici-

tado licencia para instalar un depósito de gas propano, en la calle Paseo de Madrid.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 20 de enero de 1967.—El Alcalde accidental, Juan del Río.

194

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, Escuela Apostólica de San Agustín, ha solicitado licencia para instalar un depósito de Fuel-oil, en la calle Paseo de Madrid.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 20 de enero de 1967.—El Alcalde accidental, Juan del Río.

195

BALTANAS

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar el día 29 del mes actual y 12 y 19 de febrero próximo y hora de las once de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Florencio Antolín Calleja, hijo de Teodosio y de Consuelo.

Luis Espina Iglesias, de Luis y Manuela.

Antonio Espina Toquero, de Epifanio y Elena.

Nicolás Obispo Atienza, de Ignacio y Jobita.

Javier Puertas Ruipérez, de José y Marcelina.

Felipe Reguero Puertas, de Felipe y Teodosia.

Baltanás 20 de enero de 1967.—El Alcalde, A. Carranza.

220

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, según el art. 4.º de la Ley 48-1966 y Orden de 8 de octubre del mismo año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el mismo comprendidos.

Barruelo de Santullán 19 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

197

BRAÑOSERA

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, según el art. 4.º de la Ley 48-1966 y Orden de 8 de octubre del mismo año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarle los interesados afectados en el mismo e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en el mismo comprendidos.

Brañosera 18 de enero de 1967.—El Alcalde, Antonjo Aguado.

217

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo

representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 29 del mes actual y 12 y 19 de febrero y hora de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Elías Pira Morja, hijo de Ramón y Margarita, nacido en esta villa el día 31 de mayo de 1946.

Boadilla del Camino 20 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

232

CASTRILO DE DON JUAN

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castriello de Don Juan 21 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

219

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1966, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castriello de Onielo 19 de enero de 1967.—El Alcalde, V. Ordóñez.

189

CASTRILLO DE ONIELO

Formado el Censo de los vehículos de tracción mecánica de este Municipio, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones por quienes se consideren interesados.

Castrillo de Onielo 19 de enero de 1967.—El Alcalde, V. Ordóñez.

190

CEVICO NAVERO

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 29 de enero, 12 y 19 de febrero próximos y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Miguel Jiménez Barrul, hijo de Pedro y Rosario.

Cevico Navero 17 de enero de 1967.—El Alcalde, Eladio Carrascal.

209

MANTINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre rústica.

Idem sobre urbana.

Padrón de leñas de hogar.

Padrón de bicicletas.

Idem de carros.

Idem entrada carruajes.

Idem de perros.

Idem de ocupación vía pública con leñeros.

Mantinos 13 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

222

MANTINOS

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, art. 4.º de la Ley 48-1966 y Orden de 8 de octubre del mismo año, correspondiente al año actual de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados afectados en el mismo e interponer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Mantinos 13 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

222

PALENZUELA

EDICTO

Habiendo quedado desiertas las subastas sobre adjudicación de los pastos de "Riberas de Palenzuela", durante el año de 1967, bajo el tipo de licitación de 51.480 pesetas con una extensión superficial de 143 hectáreas, en la que solamente podrán pastar 1.144 reses lanaras, con arreglo al pliego de condiciones especiales del Servicio Hidrológico Forestal de Valladolid-Palencia, del Patrimonio Forestal del Estado, el cual obra en la Secretaría municipal, correspondiendo la superficie mencionada 33 hectáreas de riberas consorciadas y 110 Has. de riberas estimadas como del Estado, se anuncia por acuerdo del Ayuntamiento, bajo las mismas condiciones y por término de diez días, a contar del de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo presentarse las propuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante dicho plazo y días y horas hábiles de oficina, con sujeción al pliego de condiciones. La apertura de plicas se verificará tres días después, a las dieciséis horas, previo anuncio en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Palenzuela 19 de enero de 1967.—El Alcalde, Julio Martínez.

203

PALENZUELA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)
El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el

reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero y hora de las ocho de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Tomás García Barrocal, hijo de Fabriciano y de Lucinda, nacido en esta localidad el día 4 de diciembre de 1946.

Palenzuela 21 de enero de 1967.—El Alcalde, Julio Martínez.

225

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Formada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días naturales, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean pertinentes.

Poza de la Vega 18 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

176

POZA DE LA VEGA

EDICTO

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica para el actual ejercicio de 1967, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Poza de la Vega 18 de enero de 1967.—El Alcalde (ilegible).

177

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

Formada que ha sido la rectificación al Padrón de Habitantes con relación al 31 de diciembre de 1966, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales, durante los cuales puede ser examinada y presentarse contra la misma las reclamaciones que se crean oportunas.

Quintanilla de Onsoña 20 de enero de 1967.—El Alcalde, Mariano González.

215

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 29 del mes actual, 5 y 19 de febrero y hora de las doce de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Constantino Pardo Varata, hijo de Antonio y Amparo.

San Mamés de Campos 20 de enero de 1967.
—El Alcalde, Isaac Trancho.

204

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar en los días 29 del mes actual, 12 y 19 de febrero y hora de las once de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Borja Borja, Leoncio, hijo de Ramón y de Angeles.

Santervás de la Vega 18 de enero de 1967.
—El Alcalde (ilegible).

213

TABANERA DE CERRATO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de los vehículos de tracción mecánica de este Municipio, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, correspondiente al año actual de 1967, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días para que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Tabanera de Cerrato 19 de enero de 1967.—
El Alcalde, F. Castrillejo.

191

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el actual ejercicio de 1967, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Valle de Cerrato 21 de enero de 1967.—El
Alcalde, Régulo Calzada.

247

VEGA DE BUR

EDICTO

Formado por esta Alcaldía el Censo provisional de todos los vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, a excepción de los tractores agrícolas, para el ejercicio de 1967, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, conforme al art. 4.º de la Ley 48-1966 y O. M. de 8 de octubre del mismo año, se hace público que, dicho documento se halla de manifiesto en Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados en el mismo comprendidos y hacer las observaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Vega de Bur 25 de noviembre de 1966.—El
Alcalde, Antolín Andrés.

216

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1967, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre rústica.

Idem sobre urbana.

Padrón de leñas de hogar.

Idem de bicicletas.

Idem de carros.

Idem entrada carruajes.

Idem de perros.

Villalba de Guardo 13 de enero de 1967.—
El Alcalde (ilegible).

221

VILLALBA DE GUARDO

EDICTO

Formado por este Ayuntamiento el Censo de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, a efectos del impuesto municipal de circulación por la vía pública, art. 4.º de la Ley 48-1966 y Orden de 8 de octubre del mismo año, correspondiente al año actual de 1967, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados afectados en el mismo e interponer las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villalba de Guardo 13 de enero de 1967.—
El Alcalde (ilegible).

221

VILLAVIUDAS

EDICTO

(Convocando a mozos de ignorado paradero)

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación

y declaración de soldados, que respectivamente, tendrá lugar el día 29 del mes actual y 12 y 19 de febrero y hora de las diez de la mañana para que puedan aducir cuantas reclamaciones, o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Miguel Galán Jiménez, hijo de Pedro y Pura, que nació en esta villa (Dehesa Tablada), el día 25 de enero de 1946.

Villaviudas 20 de enero de 1967.—El Alcalde, Benito Díez.

227

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO CANSOLES

Subasta de madera

SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO DE 410 ROBLES CON UN VOLUMEN DE 153 m.³ DE MADERA Y 150 ESTEREO DE LEÑA, UBICADA EN EL MONTE "MATAS DEL RIO", DE ESTA PERTENENCIA. PRECIO BASE, 33.762 PESETAS. INDICE, 42.202. AÑO FORESTAL 1966-67.

Obtenida del Distrito Forestal una rebaja del 15 % de los precios que rigieron en anterior subasta, se hace saber:

Que hasta las doce horas del día en que transcurran las veinte hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, de la aparición del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones en modelo reglamentario para optar a la subasta arriba indicada, la cual está regida por las mismas, condiciones que en la primera.

La apertura de plicas, que se verificará en el Ayuntamiento de GUARDO, será a las doce horas del día siguiente hábil.

San Pedro 20 de enero de 1967.—El Presidente, Gerardo Rodríguez.

223

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1967

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1967, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal,
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

| | |
|-------------------------|-----|
| Ampudia. | 208 |
| Belmonte de Campos. | 192 |
| Calzadilla de la Cueva. | 226 |
| Dehesa de Montejo. | 207 |
| Dehesa de Romanos. | 206 |
| La Serna. | 218 |
| Ledigos. | 229 |
| Mantinos. | 239 |
| Nogal de las Huertas. | 198 |
| Palenzuela. | 224 |
| Población de Arroyo. | 230 |
| Villerías de Campos. | 202 |

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1967, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes del término municipal.
- Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

| | |
|----------------------------|-----|
| Amayuelas de Ojeda. | 242 |
| Castrejón de la Peña. | 205 |
| Celada. | 231 |
| Estalaya. | 231 |
| San Felices. | 231 |
| Verdeña. | 231 |
| Helecha de Valdivia. | 240 |
| Intorcisa de la Peña. | 238 |
| Muñeca de la Peña. | 236 |
| Moarbes de Ojeda. | 235 |
| Población de Soto. | 198 |
| Quintanilla de las Torres. | 199 |
| Rebolledo de la Inera. | 233 |
| Rueda de Pisuerga. | 200 |
| San Pedro Cansoles. | 237 |
| San Pedro de Ojeda. | 241 |
| Vallespinoso. | 201 |
| Villalba de Guardo. | 234 |

Anuncios particulares

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE CASTRILLO DE VILLAVEGA

EDICTO

HONORATO GUTIERREZ AYUELA, PROHOMBRE DE LA HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE CASTRILLO DE VILLAVEGA.

Hace saber: Que el día 30 de enero de 1967, a las doce horas, tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento, ante la presencia del Jefe de la misma o de quien legalmente le represente, la subasta de pastos, hierbas y rastrojeras de 850 Has. de este término municipal; a esta subasta podrán recurrir los ganaderos de la localidad por el período de un año y bajo el tipo de tasación señalado por hectárea por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, con sujeción a las normas contenidas en las Ordenanzas las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Hermandad.

En el caso de que la subasta quedara desierta se celebrará otra segunda subasta el día 14 de febrero de 1967, en el mismo lugar y a la misma hora señalada para la primera, teniendo opción a tomar parte en esta segunda subasta cualquier ganadero bien sea de la localidad o forastero.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en Castrillo de Villavega a 19 de enero de 1967.—El Prohombre, Honorato Gutiérrez.

196